

1. SERVICIOS DE INVERSION Y SERVICIOS AUXILIARES.

Los SERVICIOS DE INVERSION que, en su caso y mediante su debida contratación, podrían serle prestados por BANCO GUIPUZCOANO son los siguientes:

- recepción de órdenes de valores e instrumentos financieros, y transmisión para su ejecución a los mercados de instrumentos financieros, incluyendo, en su caso, la puesta en contacto de dos o más inversores para que ejecuten entre sí operaciones sobre uno o más instrumentos financieros, o la negociación contra cartera propia. Todo ello, atendiendo a la gestión de los posibles conflictos de interés y con arreglo a los criterios de su política de mejor ejecución, cuyos aspectos fundamentales se recogen en el presente documento.
- gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, con arreglo a mandato conferido por el cliente.
- colocación de instrumentos financieros.
- aseguramiento de una emisión o de una colocación de instrumentos financieros.
- asesoramiento en materia de inversión, mediante la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

Los SERVICIOS AUXILIARES a los de inversión que, en su caso y mediante su debida contratación, podrían serle prestados por BANCO GUIPUZCOANO son:

- custodia y administración de los instrumentos financieros a que se refiere el art.2 de la Ley del Mercado de Valores.
- concesión de créditos o préstamos a clientes para operar sobre uno o más instrumentos financieros de los previstos en el art.2 de la Ley del Mercado de Valores, cuando el Banco intervenga asimismo en dicha operación.
- asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- servicios relacionados con operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.
- servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de un servicio de inversión.

2. CATEGORIZACION DE CLIENTES A EFECTOS DE LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Con arreglo a la normativa comunitaria de los mercados de instrumentos financieros y conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los clientes a quienes se les presume experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos se considerarán y calificarán como clientes profesionales, considerándose clientes minoristas todos aquellos que no sean profesionales.

Los clientes minoristas gozarán de las siguientes protecciones en sus inversiones, que se derivan de las normas de conducta que el Banco debe observar en su contratación con dicha clase de clientes:

- Derecho a recibir información adecuada sobre el Banco y los servicios que presta; sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión; sobre los centros de ejecución de órdenes y sobre los gastos y costes asociados para que el cliente pueda comprender la naturaleza y los riesgos del servicio de inversión y del tipo específico de instrumento financiero que solicita o se le ofrece, de modo que pueda tomar decisiones sobre las inversiones con conocimiento de causa.
- En general, derecho a que el Banco valore la adecuación o conveniencia de la inversión que se pretenda por el cliente. A tal fin, y por lo general, cuando el cliente solicite o se le ofrezca un producto o servicio de inversión, el Banco estará obligado a solicitar al cliente información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio ofrecido o solicitado, con la finalidad de que el Banco pueda evaluar si el producto o servicio de inversión es adecuado para el cliente. Cuando en base a tal información el Banco considere que no resulta adecuado, se lo advertirá al cliente. Asimismo, si el cliente no proporciona información o ésta resulta insuficiente, el Banco le advertirá que por tal motivo no puede determinar si el producto o servicio de inversión le resulta adecuado.
- En particular, derecho a que el Banco valore la idoneidad de la inversión pretendida por el cliente, cuando dicha inversión consista en un contrato de gestión de cartera o resulte de un servicio de asesoramiento en materia de inversión. En estos dos casos, el Banco estará obligado a solicitar al cliente información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión de que se trate, sobre su situación financiera y sobre sus objetivos de inversión, todo ello con la finalidad de que el Banco le pueda recomendar la inversión que más le convenga. Si el Banco no obtuviera dicha información, no recomendará tales inversiones al cliente.
- Por excepción, el Banco no estará obligado a evaluar la conveniencia ni la idoneidad en la prestación de servicios de mera ejecución o de recepción y transmisión de órdenes de clientes, cuando se trate de órdenes a iniciativa del cliente relativas a valores o instrumentos financieros no complejos (tales como acciones, instrumentos del mercado monetario o de deuda, y participaciones en instituciones de inversión colectiva, siempre que ninguno de tales instrumentos incluyan derivados en su composición).
- Es responsabilidad del/de los CLIENTE/S suministrar al BANCO una información veraz y actualizada a los efectos de la evaluación de conveniencia o idoneidad que según el caso corresponda, sin que por lo tanto se derive para el BANCO ninguna responsabilidad por el hecho de la falta de exactitud o actualidad de dicha información, comprometiéndose el/los CLIENTE/S a proporcionar al BANCO cualquier cambio en la información suministrada que pudiera afectar a la evaluación de conveniencia o idoneidad efectuadas por el BANCO.

3. ADVERTENCIA GENERAL SOBRE RIESGOS ASOCIADOS A DETERMINADAS INVERSIONES.

Sin perjuicio de los casos en los que al Banco le incumbe la evaluación de la conveniencia o idoneidad de una inversión en pro del interés del cliente, con carácter general el Banco Guipuzcoano quiere informarle que, a salvo los supuestos en que se haya garantizado el principal, los resultados o el precio o valor de los instrumentos de inversión pueden fluctuar en contra del interés del cliente. En especial, las inversiones en warrants, futuros, opciones y otros instrumentos de alta rentabilidad representan potencialmente un elevado riesgo y no resultan adecuadas para todo tipo de cliente, por cuanto pudieran conllevar la pérdida del principal invertido o inclusive exigir aportaciones adicionales a la inversión inicial para cubrir las pérdidas, y/o resultar de escasa liquidez al no existir mercados secundarios para el instrumento de que se trate. Por otra parte, si la operación está denominada en una divisa distinta del euro, puede producirse un efecto negativo en el resultado de la misma que venga motivado por la fluctuación de los tipos de cambio de ambas monedas.

Entidad Nº 0042
Avenida de la Libertad, 21
20.004 SAN SEBASTIÁN

Clausulado

Fecha emisión: 11/10/2007
Versión: 0001

Por lo tanto, en general, la inversión en los productos de alta rentabilidad requerirá conocimientos, predisposición al riesgo y una vigilancia constante de la posición.

Asimismo el Banco le informa que las evoluciones/rentabilidades pasadas de los valores o instrumentos financieros o los resultados históricos de las inversiones en ningún caso vaticinan ni garantizan evoluciones/rentabilidades/resultados futuros.

4. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS DE VALORES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los contratos específicos de Depósito y Administración de Valores, o de Administración de Activos Financieros, el Banco le informa que tales instrumentos financieros suscritos o adquiridos a través del Banco resultan protegidos con arreglo y en los términos vigentes en cada momento por la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, que en la actualidad establece una garantía máxima de 20.000 euros.

5. POLITICA DE MEJOR EJECUCION

El cliente declara conocer y aceptar la política de mejor ejecución que sigue Banco Guipuzcoano en la ejecución o recepción y transmisión de órdenes para su ejecución, política que representa para el Banco una obligación de medios pero no de resultado y que resumidamente es la que se expresa a continuación:

Banco Guipuzcoano se dirigirá a los mercados oficiales, o en su caso sistemas de negociación u otros centros de ejecución, que razonablemente permitan alcanzar la mejor ejecución a juicio de la Entidad, para lo cual el Banco tiene en cuenta los factores de precio y costes asociados; de eficiencia en la ejecución y en la liquidación, sobre la base de los criterios de la probabilidad y la rapidez en las mismas; de naturaleza y volumen de la orden; de canales y sistemas tecnológicos óptimos; así como cualquier otro factor o consideración que resulte relevante y pertinente en la ejecución.

El precio y los costes asociados a una operación configuran un factor preponderante en la política de ejecución, de manera que para la elección del centro de ejecución se atenderá a la horquilla de precios y costes que resulte razonable con esta política, sobre la base de que el mejor precio se oferta en los mercados de mayor liquidez para el instrumento financiero de la operación en cuestión. Por lo demás, Banco Guipuzcoano se ajustará a las tarifas que tenga aprobadas y que son conocidas por el cliente, y repercutirá los costes asociados de las comisiones de los brokers y/o plataformas de ejecución, de los cánones oficiales de la Bolsa o Mercado de que se trate, y los derivados de la compensación y liquidación, u otros que en su caso pudieran estar debidamente estipulados.

Como ya se ha apuntado, también se establece como factor determinante en la política de ejecución la regularidad en la formación de precios y la existencia de liquidez de contrapartida para operar. En caso de la posibilidad de más de un centro de ejecución para una orden, los brokers a los que el Banco haya transmitido la orden para su ejecución contemplarán que, en su caso, posibles frecuencias diferentes de liquidez no vienen a suponer una repercusión relevante para el cliente.

Banco Guipuzcoano no ejecuta por sí mismo determinadas operaciones, sino que las transmite para su ejecución. A tal fin, elige los intermediarios necesarios, y éstos a su vez los centros de ejecución, en razón a su reconocido prestigio y su posición de liderazgo en los mercados, considerando aspectos tales como el grupo financiero o empresarial al que pertenezcan, su oferta y cobertura de servicios y mercados, sus vías de acceso a la contratación y su desarrollo tecnológico e informático, su calidad y eficiencia conocidas, su volumen de negocio, sus resultados de rating, de auditoría o otros que avalen su solvencia, etc. En tal sentido, en estos momentos y con carácter general Banco Guipuzcoano accede como transmisor a los mercados y centros de ejecución de valores de renta variable, principalmente a través de las ESI Norbolsa y Mercavalor, que son dos Sociedades de Valores y Bolsa que cumplen adecuadamente con los criterios de selección antes mencionados. Banco Guipuzcoano participa en el capital social de Mercavalor.

La política de mejor ejecución se aplicará por igual a todas las órdenes, con independencia del medio o canal por el que se cursen.

Se advierte expresamente al cliente que la impartición de instrucciones específicas por su parte puede impedir alcanzar la mejor ejecución que podría resultar de la aplicación de la política de mejor ejecución del Banco.

La información completa y actualizada de la política de mejor ejecución de Banco Guipuzcoano está a disposición de su clientela en la página web corporativa, www.bancogui.es, así como en cualquiera de sus oficinas. Asimismo, Banco Guipuzcoano comunicará a sus clientes cualquier cambio relevante de esta política, sin que necesariamente y en todo caso deba considerarse de relevancia la modificación de algún instrumento financiero, intermediario necesario o centro de ejecución.

6. CONFLICTOS DE INTERES.

El Banco mantendrá una política dirigida a evitar posibles conflictos de interés que pudieran resultar en perjuicio del cliente, en la prestación de cualquier producto y/o servicio de inversión.

A estos efectos, y bajo los principios generales de actuación en interés del cliente y de respeto a la prioridad temporal en la asignación de órdenes, se tienen identificadas las áreas del Banco que pudieran actuar en conflicto y establecidas las barreras de información que impidan o controlen el intercambio de información entre empleados que participen en actividades que impliquen potenciales conflictos.

Únicamente cuando las medidas establecidas por el Banco en su política de conflictos se muestren insuficientes para garantizar la prevención de un concreto conflicto, se revelará al cliente la naturaleza y origen del mismo, con antelación a la prestación del producto y/o servicio y a fin de que el cliente adopte la decisión que considere más adecuada a su interés.

Entidad Nº 0042
Avenida de la Libertad, 21
20.004 SAN SEBASTIÁN

Clausulado

Fecha emisión: 11/10/2007
Versión: 0001

La política será revisada y actualizada cuando se produzcan cambios relevantes a estos efectos en la estructura y/o cometidos de la organización del Banco.

La información completa y actualizada de la política de conflictos de interés de Banco Guipuzcoano está a disposición de su clientela en la página web corporativa, www.bancogui.es, así como en cualquiera de sus oficinas.

7. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el Cliente queda informado de la existencia en el Banco de un fichero de datos personales, para fines comerciales y operativos de los servicios del Banco, así como de su inclusión en el mismo. El Cliente queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, siendo el Departamento responsable del fichero automatizado, el de Secretaría General, con domicilio en Camino de Portuetxe 35, Barrio de Igara, 20.018 San Sebastián.

El Cliente otorga el consentimiento expreso al tratamiento automatizado por el Banco de sus datos de carácter personal, en relación con los cuales, el Banco asume los deberes y responsabilidades previstos en dicha legislación. Asimismo, el Cliente autoriza su cesión o interconexión a empresas pertenecientes al Grupo Banco Guipuzcoano o a terceros, en este último caso con la finalidad exclusiva de dar cumplimiento al/ a los Contratos suscrito/s entre ambas partes, y/o de recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas o promociones especiales relacionadas con su condición de cliente del Banco. La presente autorización implica el consentimiento del Cliente para la realización por parte del Banco de perfiles de los mismos, y ello con el fin de poder personalizar e individualizar sus productos o servicios y las ofertas de los mismos, así como para poderlos adecuar en lo posible a sus necesidades. Expresamente autoriza el envío de publicidad sobre los productos y servicios del Banco a través de correo electrónico o medios electrónicos similares.